

H. IX AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

SECCION XVII OTROS LOCALES DEL FONDO MUNICIPAL

Artículo 38.- Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos propiedad del fondo municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual calculada en salarios mínimos:

Concepto	Días de Salario Mínimo
I.- Propiedad urbana:	
a) Hasta 70 metros cuadrados de	10.00 a 13.00
b) De 71 a 250 metros cuadrados de	23.00 a 26.00
c) De 251 a 500 metros cuadrados de	26.00 a 28.00
d) De 501 metro cuadrado, en delante de	30.00 a 35.00

II.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios permanentes, por metro cuadrado mensualmente, de-----

0.50 a 2.00

III.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios eventuales, por metro cuadrado diariamente, de-----

0.50 a 1.50

Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no especificados en el presente artículo, se pagará según se pacte en los contratos otorgados con intervención de la tesorería y el Síndico municipal

Concepto	Días de Salario Mínimo
IV.- Propiedad rústica:	
a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán anualmente por hectárea de	1.50 a 3.50
b) Terrenos de sembradío de yunta y de pastura para las secas, pagarán anualmente por hectárea de	2.00 a 3.50
c) Terrenos de sembrado de coamil y pastura para el tiempo de secas, pagarán anualmente por hectárea de	1.00 a 3.00